



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0167-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 09 de abril de 2019

VISTO:

El Proveído N° 0717-2019-UNTELS-CO-P de fecha 09 de abril de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelve: **AUTORIZAR** media beca de estudios en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, Ciclo Académico 2019-I al Sr. **San Bartolomé Cajusol, Angel Manuel**, por ser hijo de trabajador de la - UNTELS, Art. 67° Reglamento de Organización y Funciones del Centro Preuniversitario. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con carta s/n de fecha 18 de marzo de 2019, el Sr. Jaime Hewer San Bartolomé Montero, docente ordinario en la categoría de auxiliar con dedicación a tiempo completo, solicita al Jefe de la Oficina General de Admisión, ser otorgue media beca de Estudios en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, Ciclo 2019-I, para su menor hijo Angel Manuel San Bartolomé Cajusol, quien desea postular en el proceso de admisión 2019-II.

Que, mediante Oficio N° 078-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA de fecha 25 de marzo de 2019, la Dirección de Admisión solicita autorización de Media Beca al Vicepresidente académico, para el Sr. San Bartolomé Cajusol, Angel Manuel, por ser hijo de trabajador de la - UNTELS, Art. 67° Reglamento de Organización y Funciones del Centro Preuniversitario.

Que, mediante Oficio N° 108-2019-UNTELS-CO-P-OAL de fecha 05 de abril de 2019, el Jefe de Asesoría Legal de la UNTELS, remite opinión al Vicepresidente Académico:

"Sobre la consulta planteada, debemos señalar que el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Preuniversitario, aprobado por Resolución de Presidencia N° 076-2015-UNTELS del 12 de marzo de 2105, actualmente vigente, establece que: "Los estudiantes cuyos padres son docentes nombrados, contratados (con contrato vigente) y personal administrativo 276 de la UNTELS, serán beneficiados con una beca integral por una solo vez y las posteriores serán beneficiados con media beca hasta por segunda vez (luego de ello pierde el beneficio)"

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;



...///RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0167-2019-UNTELS

SE RESUELVE:

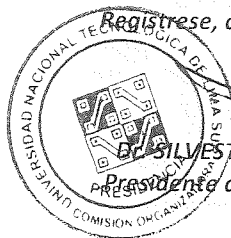
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR media beca de estudios en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, Ciclo Académico 2019-1 al Sr. San Bartolomé Cajusol, Angel Manuel, por ser hijo de trabajador de la - UNTELS, Art. 67º Reglamento de Organización y Funciones del Centro Preuniversitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Profesor Jaime Hewer San Bartolomé Montero, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Admisión, al Vicepresidente Académico, Dirección General de Administración (DGA).

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora

Abg. NELSON JAIME RICARDO OBANDO RODRIGUEZ
Secretario General

